

*Año del Bicentenario*

Buenos Aires, 23 de marzo de 2010

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por Anabela Paola Urquiza en la causa Urquiza, Anabela Paola y otros c/ Transporte Metropolitano General Belgrano Sur S.A. s/ daños y perjuicios", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que en el reglamento aprobado por la acordada 4/07 se ha señalado con claridad cuáles son los datos que deben considerarse en la carátula en hoja aparte (art. 2°) y no surge del reglamento que esa modalidad pudiese quedar a criterio discrecional del recurrente. Además, y como puede advertirse, la exigencia procura inducir a una exposición precisa de la interpretación recursiva y que al mismo tiempo facilite al juez o a la Corte el examen de la presentación. En tales condiciones, cabe concluir que fue bien denegada por la cámara de apelaciones la concesión del remedio federal por no haberse acompañado dicha carátula (conf. causas L.881. XLIII. "Leal, Ricardo Jorge c/ SBA Empresa de Subterráneos de Buenos Aires SE" y G.430.XLIV. "Gómez, Nicolás Horacio c/ Estado Nacional (Ministerio de Justicia)", sentencias del 7 de octubre de 2008 y del 12 de mayo de 2009, respectivamente).

Que, por lo demás, la queja por denegación del recurso extraordinario tampoco cumple con el requisito previsto en el art. 4° del mencionado reglamento.

Por ello, se desestima la queja. Notifíquese y, oportunamente, archívese. RICARDO LUIS LORENZETTI - ELENA I. HIGHTON de NOLASCO - ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI - JUAN CARLOS MAQUEDA - CARMEN M. ARGIBAY.

ES COPIA

Recurso de hecho interpuesto por **Anabela Paola Urquiza**, con el patrocinio del Dr. **Ezequiel Alfredo Testón**.

Tribunal de origen: **Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, Sala E.**

Tribunales que intervinieron con anterioridad: **Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil n° 103.**